



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008742

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 7 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que mediante Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta: *“Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social”*, cuyo artículo 1 determina: *“Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las instituciones financieras públicas o privadas que sus productos y servicios financieros estén destinados a financiar actividades y/o proyectos con beneficio social y ambiental, a las cuales, en el texto de esta norma, se las denominará entidades controladas. Para cumplir con la presente norma, las entidades controladas observarán las mejores prácticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, que le permitan establecer un conjunto de políticas, mecanismos, herramientas y procedimientos para la identificación, evaluación, gestión y monitoreo de riesgos ambientales y sociales en sus operaciones crediticias e internas”*.

Que BANCO GUAYAQUIL S.A. se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el No. 94.2.1.023, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO.

Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de BANCO GUAYAQUIL S.A. del 17 de junio de 2022, en que se señala que fue celebrada en forma telemática (a través de la plataforma Zoom), con



el quórum¹, que a través de tabulación digital implementada por ellos, fue aprobada por 118 accionistas conectados que seleccionaron la opción "Sí", que corresponde al capital pagado de (USD \$396'795.942) que se aprobó la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, que por el destino de los recursos se denomina "BONO VERDE", hasta **USD \$80'000.000,00**, con garantía general, en el que inversionista institucional extranjero actuará como inversionista con la suscripción de una parte de esa emisión, mientras el Banco va captando otros inversionistas². **Resguardos:** Los determinados en el Art.11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Se delegó al Directorio la definición de los demás términos, condiciones y características de esta emisión; y, se autorizó a cualquiera de los representantes legales del Banco para la suscripción de los instrumentos públicos o privados que fueron necesarios. Se aprobó que se solicite asistencia técnica para el diseño del marco conceptual de la emisión y la incorporación de una segunda opinión siguiendo los Principios de Bonos Verdes (GBP) del ICMA. Se estableció, entre algunas características, las siguientes: **Sistema de colocación:** Bursátil. **Destino de los Recursos:** Financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, "Activos Verdes Elegibles" (los activos verdes elegibles se refieren a préstamos y/o inversiones realizadas por el banco para activos o proyectos alineados a los ODS3, de tres maneras: 1. Financiar la adquisición, desarrollo y construcción de nuevos Activos Verdes Elegibles; 2. Financiar la renovación, modernización y mejora de los Activos Verdes Elegibles existentes, y/o; 3. Refinanciar activos verdes elegibles. La refinanciación se define como la financiación de activos que se han puesto en funcionamiento más de un año antes del momento de la aprobación por parte del Comité de Crédito.

Que el Directorio de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2022, y certificada por la Ab. María Soledad Montenegro Rivas, Secretaria General de esa entidad, aprueban los siguientes términos y condiciones expresados en esa sesión: **Monto:** USD \$80'000.000,00. **Plazo:** 1800 días. **Tasa de interés**⁴: SOFR 3M+ (4.35%). **Forma de cálculo:** 30/360. **Pago de intereses:** Trimestral. **Pago de Capital:** Trimestral con un año de gracia. **Tipo de Garantía:** General. **Forma de Cancelación:** El pago de capital se realizará trimestralmente, es decir, cada 90 días una vez transcurrido un período de gracia de 360. **Destino de los recursos:** Los mismos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de junio de 2022. **Agente pagador:** Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, quien realizará los pagos correspondientes mediante transferencia a la cuenta que indique el inversionista. **Representante de los Obligacionistas:** AFINES ASESORÍA EN FINANZAS Y EFICIENCIA S.A. **Calificadora de Riesgos:** CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A. **Sistema de Colocación:** Bursátil, a través de las bolsas de valores legalmente establecidas en el país, de manera desmaterializada, mecanismos permitidos por la Ley vigente. **Resguardos:** Ratificó los determinados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **BANCO GUAYAQUIL S.A.** del 17 de junio de 2022. Y, además determinó que se podrá establecer resguardos financieros y limitaciones adicionales sobre los pagos restringidos, distribución de utilidades, constitución de gravámenes y garantías, enajenación de bienes, cláusulas compensatorias de impuestos y otras restricciones y limitaciones, conforme los términos que negocie el representante legal. Se autorizó a cualesquiera de los representantes legales del Banco para que negocie y acuerde con el inversionista extranjero las limitaciones adicionales sobre pagos restringidos, distribución de utilidades, constitución de gravámenes y garantías, enajenación de bienes, cláusulas compensatorias de impuestos ("gross up") así como cualquier otra restricción, obligación y cuestión complementaria que fuere necesaria para acordar el implementar la presente emisión de obligaciones.

Que el contrato de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.** se realiza en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **02 de diciembre de 2022** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, a la cual se agregaron anexos referidos en ese instrumento público a través de las protocolizaciones realizadas el 07 y 09 de diciembre de 2022, respectivamente, en la misma notaría; y, que en esas mismas fechas

¹ Certificado por la secretaria de esa junta, Ab. María Soledad Montenegro Rivas.

² En la cláusula segunda del contrato de esta emisión de obligaciones de largo plazo, se precisa que también serán inversionistas institucionales extranjeros.

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Los ODS son una guía que permite a las empresas identificar si su impacto social, económico y medioambiental aporta valor a la sociedad, y en consecuencia fortalece su reputación y sus relaciones con los distintos grupos de interés.

⁴ Secured Overnight Financing Rate (SOFR) es la tasa que reemplazó la LIBOR y se utiliza para las operaciones en dólares de los Estados Unidos (USD) a partir del año 2022. Es la tasa basada en acuerdos de recompra, que son transacciones para préstamos a un día, garantizados por valores del Tesoro de Estados Unidos.



fueron marginadas en la matriz del contrato de emisión. Entre las características de esa emisión consta en el Anexo I, el Marco de Referencia de esta emisión elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions⁵, el 19 de mayo de 2022, sobre dicho Marco, en el que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus sigla en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" según dicha firma internacional.

Que mediante Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, cuyo artículo 3 fue sustituido con la Resolución No. SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, ambas expedidas por la Ab. Karina Yolanda Ortiz Mina, Intendente Regional de Guayaquil de la **Superintendencia de Bancos**, se: 1) **Aprobó la DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, hasta **USD \$80'000.000,00**, a un plazo de hasta 1800 días, en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de junio de 2022 y por el Directorio del 07 de julio de 2022, así como de las estipulaciones constantes en la escritura pública del contrato de esa emisión, otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, junto a la protocolización de los documentos habilitantes del mismo; 2) **Se ordenó** que se tenga en cuenta la designación del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, como agente pagador de esta emisión, y a la compañía Afines, Asesoría en Finanzas y Eficiencia S.A., como representante de los obligacionistas, al tenor del Convenio de Representación de los Obligacionistas celebrado el 21 de noviembre de 2022; y, 3) **Se autorizó a BANCO GUAYAQUIL S.A.**, solicitar la autorización de la correspondiente oferta pública y la inscripción de la totalidad de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el 02 de diciembre del 2022 (guía de trámite # 134383-0041-22) el Econ. Julio Mackliff Elizalde, **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, solicitó la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** denominada "BONOS VERDES"⁶, por el monto de hasta **USD \$80'000.000,00** amparada con garantía general, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó para el presente trámite a la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, como estructurador y colocador de estos valores.

Que la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** denominada "BONOS VERDES" de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, aprobada mediante Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, y modificada con la Resolución No SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, fueron expedidas por la Ab. Karina Yolanda Ortiz Mina, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos, y se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, y sus anexos que fueron protocolizados en esa notaría el 07 y 09 de diciembre de 2022, entre cuyas características consta:

Destino detallado y descriptivo de los recursos:

El destino de la emisión será en un 100% para (i) financiar Subproyectos Elegibles o (ii) refinanciar préstamos concedidos para Subproyectos Elegibles que hayan sido concedidos hasta doce (12) meses antes de la fecha de Emisión, en cualquier caso, por medio de Subpréstamos Elegibles a Subprestatarios Elegibles de conformidad con las disposiciones de este Contrato, la Ley Aplicable, el Marco de Bonos Verdes y sujeto a la Lista de Actividades Excluidas de EDFI. Ninguno de los recursos de la Emisión puede utilizarse para refinanciar o reprogramar la deuda existente de un Subprestatario Elegible con el Emisor (incluidas las conversiones de deuda a capital) [salvo en la medida en que constituya un Subpréstamo Elegible concedido hasta doce (12) meses antes de la fecha de Emisión.

⁵ <https://esg.moody's.io/moodys-esg>

⁶ En la legislación ecuatoriana aún no se ha normado sobre la emisión de valores denominados Bonos Temáticos (Bonos Verdes, sociales, etc.); sin embargo, Banco de Guayaquil S.A., es una entidad financiera que destinará los recursos de esa emisión para cumplir con el Marco de Referencia (Anexo I del contrato de emisión otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil), elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions (<https://esg.moody's.io/moodys-esg>), sobre dicho Marco, el 19 de mayo de 2022, en que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus sigla en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" por esa firma internacional. Y, porque se encuentra normado para las entidades financieras, la concesión de créditos con fines ambientales (Ref. Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta "Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social").



Clases	"A", 1800 días plazo, monto USD \$45'000.000 "B", 1800 días plazo, monto USD \$35'000.000
Oferta pública dirigida	A inversionistas internacionales.
Forma de pago de intereses	El emisor pagará intereses de las obligaciones de acuerdo con las siguientes disposiciones: A) Durante cada período de interés, las obligaciones devengarán intereses a la <u>tasa de interés aplicable para este período de interés</u> . B) Los intereses sobre las obligaciones se devengarán diariamente, con base en meses de 30 días y años de 360 días y se pagarán cada noventa días, desde la fecha de emisión de la obligación. C) En caso de que la <u>tasa de referencia</u> no esté disponible para cualquier período de interés (al cierre del día hábil en París) en la fecha de cotización de <u>tasa a término correspondiente</u> , <u>la tasa de referencia aplicable será la Tasa de Referencia Histórica</u> por un período igual a la duración de dicho período de interés. D) En caso de que dicha <u>Tasa de Referencia Histórica</u> no esté disponible, la <u>Tasa de Referencia aplicable</u> será la tasa porcentual que resulte sumar la <u>Tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos</u> y el <u>Ajuste de la Tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos correspondiente</u> . E) De no existir o no encontrar disponible dicha Tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la <u>Tasa de Referencia aplicable</u> será la <u>tasa notificada por el Representante de los Obligacionistas (actuando en representación de los Obligacionistas)</u> al Emisor, tan pronto sea posible, y en cualquier caso, antes de que los intereses correspondientes a ese Período de Interés deban ser pagados, la cual expresará la tasa porcentual de su fondeo anual.
Tasas	"Tasa de interés".- Es <u>variable</u> y corresponde a la suma del margen aplicable y la "tasa de referencia" "Tasa de referencia".- SOFR a término aplicable, registrado en la fecha de cotización de tasa de término correspondiente. "Tasa de referencia histórica".- Tasa de referencia aplicable más reciente por un período igual a la duración del período de interés correspondiente y la cual será una fecha que no sobrepase los 5 días hábiles previos a la fecha de cotización de tasa a término correspondiente. "Tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos".- Tasa de interés a corto plazo fijada por el Comité Federal del Mercado Abierto de los Estados Unidos, publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York de forma periódica (o cualquier tasa a dicha tasa); o si dicha tasa no es un número de una sola cifra, será la medida aritmética de: a) El límite superior del margen de la tasa de interés a corto plazo fijada por el Comité Federal de Mercado Abierto de los Estados Unidos, publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York; y, el límite inferior de dicho margen (redondeando, de ser necesario, 5 decimales hacia arriba).

Que mediante escritura pública otorgada el **23 de noviembre de 2022** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el Econ. Julio Mackliff Elizalde, **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de octubre de 2022, los que ascienden a un total de USD \$6.697'681.001,65; y que los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio, y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía es: "PROPIEDADES Y EQUIPOS" por un total de USD \$80'000,000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de fecha 30 de noviembre de 2022, otorgó la calificación "**AAA**" a la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.470 de diciembre 13 de 2022 la Dirección

⁷ En el Prospecto de Oferta Pública se precisa así: " actuando en representación de los Obligacionistas de acuerdo a lo que se establezca en la respectiva Asamblea de Obligacionistas"



Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *“De la revisión a la documentación remitida por el Econ. Julio Mackliff Elizalde, VICEPRESIDENTE – GERENTE GENERAL de BANCO GUAYAQUIL S.A., signada con el número de trámite 134383-0041-22 el 02 de diciembre de 2022, relacionada con la aprobación de la DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO denominada “BONOS VERDES”, de esa compañía por la suma de hasta USD \$80’000.000,00, aprobada por la Ab. Karina Yolanda Ortiz Mina, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, modificada con Resolución No SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, que fue estructurada por la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores.”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR** de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.** denominada "BONOS VERDES"⁸, por el monto de hasta **USD \$80’000.000,00**, aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, y modificada con la Resolución No SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, cuyas características fueron resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía del 17 de junio de 2022 y de su Directorio, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2022, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Prospecto de Oferta Pública dirigida a inversionistas institucionales domiciliados en el exterior de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.** denominada "BONOS VERDES", aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, y modificada con la Resolución No. SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, cuyas características fueron resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía del 17 de junio de 2022 y de su Directorio, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2022, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones de largo plazo) referidos en el artículo anterior, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones de largo plazo se publique la presente resolución y el resumen de calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones de largo plazo, en la página web institucional.

⁸ En la legislación ecuatoriana aún no se ha normado sobre la emisión de valores denominados Bonos Temáticos (Bonos Verdes, sociales, etc.); sin embargo, Banco de Guayaquil S.A., es una entidad financiera que destinará los recursos de esa emisión para cumplir con el Marco de Referencia (Anexo I del contrato de emisión otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil), elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions (<https://esg.moody's.io/moodys-esg>), sobre dicho Marco, el 19 de mayo de 2022, en que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus siglas en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" por esa firma internacional. Y, porque se encuentra normado para las entidades financieras, la concesión de créditos con fines ambientales (Ref. Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta "Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social").



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que **BANCO GUAYAQUIL S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **13 de septiembre de 2023.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de diciembre del 2022.**

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/MLJC/SJB
Trámite No. 134383-0041-22
RUC No. 0990049459001